



TUCUMAN

RESOLUCION 109/2020 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Emergencia epidemiológica. Obras Sociales Nacionales y Provinciales.

Del: 30/03/2020; Boletín Oficial 02/04/2020.

VISTO: que por las presentes actuaciones el Secretario General Administrativo del Sistema Provincial de Salud, en cumplimiento de instrucciones impartidas por la Superioridad, y en el contexto de emergencia epidemiológica en que se encuentra la provincia, que requiere una respuesta inmediata por parte del sub-sector privado de la salud pública, como son las obras sociales, solicita se requiera a las mismas el cumplimiento de distintas medidas, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se detallan las siguientes medidas a requerirse a las Obras Sociales Nacionales y Provinciales radicadas en el territorio de la Provincia, para lo cual deberá emitirse acto administrativo que disponga al respecto:

Generar dispositivos de atención a sus afiliados, que respondan a las medidas de asilamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestas por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y que fueran adoptadas en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19, y al cual se adhiere la Provincia de Tucumán por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 2/1, del 20 de marzo de 2020.

Publicitar en medios de comunicación la modalidad de atención a sus afiliados.

Implementar un Sistema de Atención Telefónica 0800 para sus afiliados y un Sistema de Consulta Virtual para la atención de sus afiliados que evite la concurrencia y aglomeración para posibilitar el efectivo cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Cumplir con la atención domiciliaria a sus afiliados.

Cumplir con el Calendario de Vacunación de sus afiliados a cargo, en especial con relación a la vacuna contra la gripe.

Implementar consultorios febriles para la atención de sus afiliados, directamente o a través de los convenios que estén en vigencia con sus prestadores.

Vacunar a sus afiliados de más de sesenta y cinco (65) años en forma domiciliaria.

Cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad que se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán.

Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, cabe destacar que de conformidad a lo normado por los artículos 2°, 3° y 4° (puntos 2 y 7) de la Ley N° 5.652 son fines del Sistema Provincial de Salud promover el dictado o dictar, según el caso, las normas necesarias para la ejecución de lo establecido en los artículos 2° y 3° de dicha ley y fiscalizar su cumplimiento, y regular el desarrollo total de la capacidad instalada y de las acciones de salud;

Que por su parte, el artículo 9° (punto 8) de la Ley N° 5.652 establece que son atribuciones del Presidente del Sistema Provincial de Salud organizar los registros bioestadísticos de la población de la Provincia, su publicación periódica, el estudio de la geografía sanitaria en sus relaciones con las estadísticas económicas y sociales vinculadas con la salud pública y el bienestar general de la población;

Que cabe recordar, además, que la Resolución N° 82/SPS de fecha 12 de Marzo de 2020 dispuso efectuar una serie de recomendaciones frente al avance del Coronavirus en todo el mundo y la reciente declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de “Pandemia Global” al brote de dicho virus;

Que por su parte, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo de 2020 el Gobernador de la Provincia declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán y suspendió la realización de todos los eventos culturales, artísticos, recreativos, deportivos y sociales de organización pública y/o privada que impliquen la aglomeración o concurrencia masiva de público, por el término de 30 días;

Que al respecto cabe destacar, que el nuevo coronavirus (COVID-19), como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial, correspondiendo adoptar las medidas necesarias para el dictado de un Acto Administrativo que permita cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia o en su caso con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes, justificando a criterio de esta Dirección la emergencia epidemiológica en que se encuentra la Provincia la medida solicitada a fines de que el Sistema Provincial de Salud, ejerciendo su rol de rectoría en el sub-sector privado de la salud, adopte las medidas necesarias para evitar y/o contener la propagación del virus;

Que por lo expuesto, la Dirección de Dictámenes considera que no existen objeciones legales que formular para que la Sra. Ministra de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Si.Pro.Sa., conforme facultades conferidas por Ley N° 5.652, emita acto resolutorio que disponga al respecto.

Por ello, conforme facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento dictamen jurídico obrante en autos,

La Ministra de Salud Pública en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Requerir, como Autoridad de aplicación designada por Decreto N°591/1 del 13/3/2020, de las medidas dispuestas por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13/3/2020, que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, a las Obras Sociales Nacionales y Provinciales radicadas en el territorio de la Provincia el cumplimiento de las siguientes medidas:

Generar dispositivos de atención a sus afiliados, que respondan a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestas por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y que fueran adoptadas en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS - COVID 19, y al cual se adhiere la Provincia de Tucumán por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 2/1, del 20 de marzo de 2020.

Publicitar en medios de comunicación la modalidad de atención a sus afiliados.

Implementar un Sistema de Atención Telefónica 0800 para sus afiliados y un Sistema de Consulta Virtual para la atención de sus afiliados que evite la concurrencia y aglomeración para posibilitar el efectivo cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Cumplir con la atención domiciliaria a sus afiliados.

Cumplir con el Calendario de Vacunación de sus afiliados a cargo, en especial con relación a la vacuna contra la gripe.

Implementar consultorios febriles para la atención de sus afiliados, directamente o a través de los convenios que estén en vigencia con sus prestadores.

Vacunar a sus afiliados de más de sesenta y cinco (65) años en forma domiciliaria.

Art. 2°.- Dejar establecido que los requerimientos efectuados por el artículo 1° de la presente resolución, se realizan en el marco de los Protocolos de Bioseguridad que se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán, y que

deben ser de estricto cumplimiento por las Obras Sociales Nacionales y Provinciales radicadas en el territorio de la Provincia.

Art. 3°.- Dejar establecido que la tarea de fiscalización de la efectiva implementación de lo dispuesto precedentemente estará a cargo de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, a través del Departamento de Fiscalización de Servicios de Salud.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dra. Rossana CHAHLA

